

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2376

VISTO:

El Expediente N° 4.050-259.686/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la Obra: *Impermeabilización de Cubierta de Losa, Nuevos cielorrasos y otras – Refacción Integral de Grupo Sanitarios en la E.P. N° 18*, por un valor de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 55/100 (\$105.752.608,55.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 61/91, del Expediente N° 4050-259.686/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 113 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 31/25 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 12 de Diciembre de 2.025 a las 09:30 Horas;

Que a fs. 115 interviene el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 55/100 (\$105.752.608,55.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2647 inserta a fs. 114 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a la Licitación Pública N° 31/2.025, para la Obra: *Impermeabilización de Cubierta de Losa, Nuevos cielorrasos y otras – Refacción Integral de Grupo Sanitarios en la E.P. N° 18*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 61/91 del Expediente N° 4.050-259.686/25; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 55/100 (\$105.752.608,55.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 61/91 del Expediente N° 4.050-259.686/25, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS CIENTO SEÍS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$106.752,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta las 13 horas del día de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de Diciembre de 2.025 a las 09:30 Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Realíicense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 19 de 2.025.-


LUCIANO REMO LARRALDE

Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.180 (DOS MIL CIENTO OCHENTA)



Dec
2180

259585



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

6

LICITACIÓN PUBLICA N° 31 / 25

“IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE LOSA, NUEVOS CIELORRASOS Y OTRAS EN LA E.P. N° 18”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1º: LICITANTE

La Municipalidad de General Rodríguez, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3º: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4º: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de “IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE LOSA, NUEVOS CIELORRASOS Y OTRAS EN LA E.P. N° 18” dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5º: VALOR DEL PLIEGO

Fíjase el valor del pliego en la suma de PESOS: CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUNTA Y DOS. El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras, **hasta las 13 horas del día 12 de diciembre de 2025**. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7º.

Artículo 6º: FINANCIACIÓN DE LA OBRA

1



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259686 62



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

La obra que se licita, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal con financiamiento de la provincia de Buenos Aires, **por fondo educativo.** -

Artículo 7º: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de General Rodríguez y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitario; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9º: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.





259686



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

69

Artículo 11º: JURISDICCIÓN

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

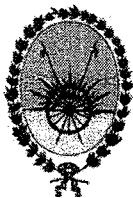
Artículo 12º: OFERENTES

- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E.; en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos cuatro años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.
El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.





259686

64



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias; b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad; g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, h) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y



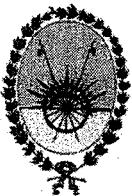
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259686



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

65

técnico de la Empresa; i) La cotización de la oferta; j) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuenro.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica; se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y Nº de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integraran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el Nº de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

5



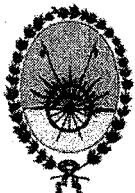
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259580

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra

18.4.3. Sobre N° 2 OFERTA:

Incluirá la oferta, por duplicado.

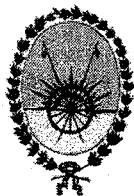
Artículo 19º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- 19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.
- 19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO EJECUTIVO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8º de las Cláusulas Particulares.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20º: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE N° 2

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una junta de apertura para tal fin la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o





259686

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas o incumplan lo solicitado en las condiciones particulares del presente. -

- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta..En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la apertura y evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del 24 HORAS de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ningún caso; las impugnaciones serán efectuadas expresas en el momento y deberán presentarse previo depósito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura. -
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Apertura del sobre N° 2**
Efectuado el análisis de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la apertura del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Se provendrá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES N° 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

7

General Rodríguez
MunicipioMe gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259680 68



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 3 (TRES) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25º: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27º: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparecencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO: El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad. -

Artículo 30º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31º: PRÓRROGA DEL MISMO: Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32º: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259686

Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo

a) CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO: En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA: En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33º: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparte la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato - 2º planos - 3º Pliegos - 4º Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

9



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259686
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

70

Artículo 35º: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

Los precios estipulados en el contrato serán fijos e invariables, no contemplándose ningún ajuste o redeterminación. El Oferente deberá tener en cuenta probables variaciones de costos.

Artículo 36º: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37º: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38º: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39º: PLAN DE TRABAJOS: El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40º: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

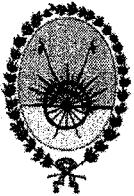
Artículo 41º: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42º: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra,





259686

Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo

entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43º: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquel si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44º: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará posible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.

Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45º: APPLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APPLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46º: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

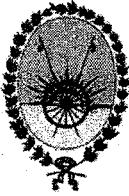
Artículo 47º: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48º: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean





los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

Artículo 49º: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará posible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50º: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el periodo de garantía. La





259686



Me gusta
General Rodriguez
Gobierno del Pueblo

73

Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51º: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52º: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53º: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD.

Asimismo, el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

Artículo 54º: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1% (Uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55º: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56º: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos





234686



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57º: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRASEXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras.

Artículo 58º: PAGO DE DERECHOS El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones de obrador, conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

Artículo 59º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

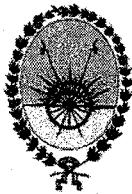
La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación; los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60º: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio excede los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que





lo asisten para observar la orden recibida, así misma serán reconocidos como válidos como orden de servicio los pedidos realizados por correos electrónicos. -

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61º: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62º: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna. En caso de no contar con representante habilitado a firmar en obra se aplicará la multa correspondiente a no acatar una orden de servicio del Artículo N° 26 inciso b. de las condiciones particulares. -

Artículo 63º: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificación, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 64º: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

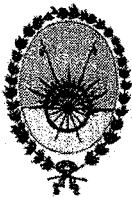
Artículo 65º: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66º: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA





259686

Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67º: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68º: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes; el Contratista presentará el certificado mensual de obra en la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de discrepancia por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida. El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la fecha de su aprobación, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69º: FONDO DE REPAROS

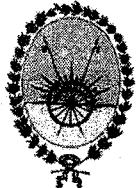
Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70º: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

El Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos. -





259686

22



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Artículo 71º: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la Secretaría de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisionales parciales.

Artículo 72º: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado, carta documento y/o correo al domicilio electrónico declarado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

17



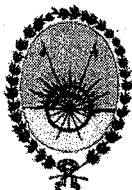
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259686

28



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

Artículo 75º: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demás o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76º: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77º: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78º: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas y geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79º: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

Artículo 80º: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales



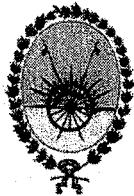
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81º: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 82º: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente.





259686

80

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 / 2025

“IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE LOSA, NUEVOS CIELORRASOS Y OTRAS EN LA E.P. N° 18”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto Ejecutivo y Precio para la contratación de las obras: “IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE LOSA, NUEVOS CIELORRASOS Y OTRAS EN LA E.P. N° 18” del Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez.

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de **\$ 105.752.608,55 PESOS, CIANTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 55/100. -**

20



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259688
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

81

ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

La capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgado por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, deberá cumplir con lo solicitado en el Artículo N° 8; **Apartado m**

ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos ejecutivos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin y de carácter excluyente, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para ser admitido en la presente Licitación, el proponente deberá estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO".-

El Ofertante se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar la obra que se contrate y para que ésta sea terminada y funcione en un todo de acuerdo al fin para la que fue proyectada.

ARTÍCULO 7º.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

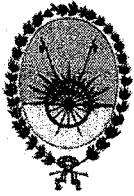
ARTÍCULO 8º - PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas en la Dirección de Mesa de Entrada, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta 1 (una) hora antes del horario fijado para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, sin identificación del proponente, y con la única inscripción:





283686

82

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
“LICITACIÓN PUBLICA N° 31/2025”

“IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE LOSA, NUEVOS
CIELORRASOS Y OTRAS EN LA E.P. N° 18”

“APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2025 – 09:30 HORAS”

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente.

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales). -
- b) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente. -
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial. -
- d) La constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad. -
- e) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez. -
- f) Declaración Jurada de conocer fehacientemente toda Reglamentación o resolución vigente Municipal y acatamiento a la misma y aceptación del articulado del presente pliego y visita de obra. -
- g) La constitución de domicilio legal en el Partido de General Rodríguez, domicilio real y domicilio electrónico, declarando que acepta el mismo como puerto de comunicación y notificación, además de las vías tradicionales. -
- h) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -
- i) Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Las ofertas deberán incluir los Curriculum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por éstos y por la Empresa, tendrán carácter de declaración jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
- j) Declaración jurada de no poseer deudas de impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-
- k)
 - a. Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad; o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de

22



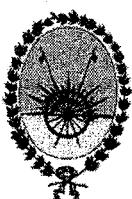
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259686

89

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial".

- b. En caso de no poseer certificado, podrá presentar los últimos 2 balances, firmados por contador público, que determine la capacidad operativa y/o declaración jurada de capacidad operativa y equipamiento (con listado) para ejecutar la obra y declarando que acepta que un funcionario municipal certifique en caso de considerarlo pertinente y que en caso de no dar inicio en tiempo y forma o no avanzar conforme solicita la inspección se rescindirá el contrato a culpa de la contratista con la ejecución de pólizas correspondientes.-
- l) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires:-
- m) Organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra). -

El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 de su propuesta cualquiera de los puntos antes mencionados. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se remitirá por correo certificado con aviso de recepción, dejando constancia de ello en el Acta.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO:

Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de puntos acotados (en caso de ser Necesarios)
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes). -

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

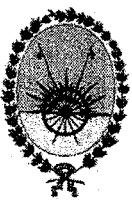
- a) El FORMULARIO DE PROPUESTA, según modelo que se anexa. -
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos..-
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

La Municipalidad creará una comisión evaluadora exclusivamente para la presente licitación, la misma, podrá verificar la documentación, supliendo cualquier defecto que se halla suscitado en el acto de apertura y no haya sido registrado, siendo una instancia más de contralor de la misma, sin que esto produzca ningún prejuicio a los funcionarios actuantes en el momento de la apertura. -

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo





259686

84

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto ejecutivo. -

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.
Deberá incluirse en la propuesta el Curículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
 - b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
 - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
- Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
- Entre 2 años y 3 años: 30 puntos
- Más de 3 años: 40 puntos

- Si la empresa oferente acreditará todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

- Si la empresa oferente acreditará todos o parte de estos antecedentes contratados con la Municipalidad de General Rodríguez sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

En caso que la empresa oferente acreditará antecedentes de obras ejecutadas en UTE (o asociada con otra u otras empresas mediante algún otro sistema legal) se computará la cantidad equivalente al porcentaje detentado en dicha asociación para cada obra.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

24



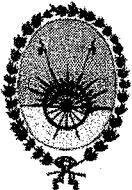
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

85

PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a la apertura del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto ejecutivo cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- Proyecto (plano de nivelación, planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales, etc): hasta QUINCE (15) puntos.
- Proyecto de obras de generales a realizar: hasta QUINCE (15) puntos

CALIDAD DEL PROYECTO: CP = 100 x P. Ob./ P. Max.

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:

En base a la evaluación de los Sobre N° 1 y a la Evaluación de los Sobre N° 2. En el mismo acto se procederá a la devolución a los interesados, en condiciones similares a las establecidas para los Sobre N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobre N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas. -

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial tiene TOPE, FIJO E INAMOVIBLE. De esto resulta que la única variable es el incremento o disminución de la obra a ejecutar, el que deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto ejecutivo que se presente.

La evaluación se realizará por medio de la siguiente fórmula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible. -

Puntaje = 100 x presupuesto Oficial / monto de oferta. -

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, sin que produzca reclamo alguno de la contratista. -

25



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259686

86



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes: A=30%

Coeficiente de calificación del Proyecto: P=20%

Coeficiente Propuesta Económica: E=50%

$$\text{Pmc} = (\text{CA} \times \text{A}) + (\text{CP} \times \text{P}) + (\text{PE} \times \text{E})$$

Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 96 Hs de la apertura, se notificara a la empresa que resultare pre adjudicataria o adjudicataria de la obra solamente, siendo responsabilidad de los oferentes proceder a la consulta de la situación de cada oferta.-

ARTÍCULO 11º.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso de considerarse La Municipalidad solicitará y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los Treinta (30) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocatear y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demás correspondientes el cual deberá ser aprobado para todo fin.

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACIÓN

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente.-.





259686



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza; por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACIÓN TÉCNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a trámites de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

ARTÍCULO 16º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

ARTÍCULO 18º.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.





Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo

88

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

ARTÍCULO 19º.- APPLICACIÓN COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20º.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21º.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que, por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador. -

ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se podrá reconocer un anticipo financiero de hasta un TREINTA por Ciento (30%) del monto total del contrato (EN CASO QUE EL PLAN LO CONTEMPLE O LO QUE DETERMINE EL PLAN DE FINANCIACION) y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de su ejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiere, cuando se realice la liquidación final de la Obra.





259686

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

88

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 23º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que se determine lo mismo de forma fehaciente, en ese caso se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos, en caso que la oferta considerara fuera inusualmente baja, se tomaran estos valores ofertados como índice de arranque para actualización de costos, no actualizándose los valores unitarios a valor de mercado bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 24º.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fuieran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

29

General Rodríguez
MunicipioMe gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



259686

90



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTÍCULO 26º.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

ARTÍCULO 27º.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.

ARTÍCULO 28º.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisional, debiendo corresponder a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 29º.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31º.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaría de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

30



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta, según Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023.-

ARTÍCULO 32º.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) de la Municipalidad, como se le indicara a la contratista, y se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2377

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de “*Interés Municipal*” de la participación de los integrantes de la Escuela de Fútbol Parque Irigoyen de nuestra ciudad en el “Mundialito Campana”, en la Ciudad de Campana el día 4 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de “*Interés Municipal*” de la participación de los integrantes de la Escuela de Fútbol Parque Irigoyen de nuestra ciudad en el “Mundialito Campana”, en la Ciudad de Campana el día 4 de Diciembre del corriente año;

Que, asimismo, a fs. 29 se solicita el uso del micro municipal para el traslado de dichos futbolistas el día mencionado y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 3/4 el Sr. Vicepresidente de la Escuela de Fútbol Parque Irigoyen, Mariano Alegre, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de “*Interés Municipal*” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de “*Interés Municipal*” la participación de los integrantes de la Escuela de Fútbol Parque Irigoyen de nuestra ciudad en el “Mundialito Campana”, en la Ciudad de Campana el día 4 de Diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los futbolistas de la Escuela de Fútbol “Parque Irigoyen” desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Campana, conforme el Artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el Artículo 2º del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

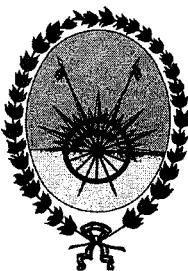
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 20 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.181 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2378

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.983/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA EES 7 GENERAL RODRIGUEZ, destinado a los gastos de servicio de contratación de un micro el día 28 de Noviembre del corriente año desde la EES Nº 7 hasta el Centro Cultural Victoria Ocampo en la Ciudad de Mar del Plata (ida, espera y vuelta); y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA EES 7 GENERAL RODRIGUEZ, cuyos responsables son: Presidente Sra. NORMA BEATRIZ HUENCHIMAN (D.N.I Nº:16.845.921) y Tesorera: Sra. ROXANA NOEMI LEGUIZA (D.N.I Nº: 31.133.850), destinado a los gastos de servicio de contratación de un micro el día 28 de Noviembre del corriente año desde la ESS Nº 7 hasta el Centro Cultural Victoria Ocampo en la Ciudad de Mar del Plata (ida, espera y vuelta), por la suma de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/00 (\$1.950.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

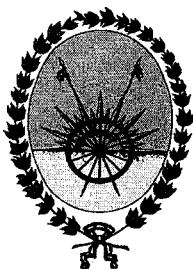
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.182 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2379

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.687/25 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, sobre la realización de la Obra: "Reubicación de Equipo GLP en la E.E.S Nro. 4 – a través del Fondo Educativo"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, manifiesta la necesidad de la realización de la Obra: "Reubicación de Equipo GLP en la E.E.S Nro. 4 – a través del Fondo Educativo";

Que, a fs. 04/12 del precitado Expediente, se adjunta el Legajo y las Especificaciones Técnicas de la Obra de mención, realizado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ya que la misma será financiada a través del Fondo Educativo;

Que el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, mediante presupuesto adjunto a fs. 14, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal "**ANK CONSTRUCCIONES S.R.L**" por el monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$7.283.409,00.-), y conforme lo dispuesto en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 22 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase la Contratación Directa a favor de la Empresa "**ANK CONSTRUCCIONES S.R.L**" con domicilio en la calle José C. Paz Nro. 1.161 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, para la realización de la Obra: "Reubicación de Equipo GLP en la E.E.S Nro. 4 – a través del Fondo Educativo", por el monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$7.283.409,00.-).

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.646, obrante a fs. 21 del Expediente 4050-259.687/25.

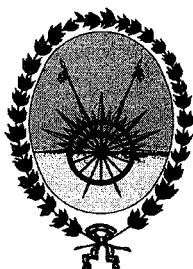
ARTICULO 3º: Regístrese, comuniqúese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.183 (DOS MIL CIENTO OCIENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2380

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.726/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la “*Obra: Reparación de Filtración en Cubierta y Otros en el J.I. N° 929*”, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$54.109.579,91.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley N° 6.769/58 “*Ley Orgánica de las Municipalidades*”, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 48/57, del Expediente N° 4050-259.726/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 “*Ley Orgánica de las Municipalidades*”;

Que a fs. 87 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 44 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **05 de Diciembre de 2.025 a las 09:00 Horas**;

Que a fs. 89 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$54.109.579,91.-) y que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2648 inserta a fs. 88 del Expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada N° 44/2.025, para la “*Obra: Reparación de Filtración en Cubierta y Otros en el J.I. N° 929*”; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 48/57 del Expediente Nro. 4050-259.726/25, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 “*Ley Orgánica de las Municipalidades*”; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$54.109.579,91.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 48/57 del Expediente Nro. 4050-259.726/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$55.109,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día **05 de Diciembre de 2.025 a las 09:00 Horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.184 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO)



2189

Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

259726



LICITACION PRIVADA N° 44 /25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCIA

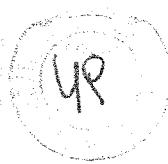


**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

259726



DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa.

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Cláusulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante depósito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a períodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



**General Rodríguez
Municipio**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Gobierno –
MAURO GARCÍA**



Me gusta
General Rodriguez
Gobierno del Pueblo

259726

50

**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / ó contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que deseé imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ---

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

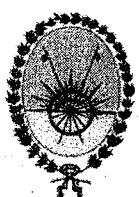


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodriguez
Gobierno del Pueblo

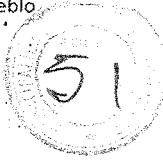
Gobierno
MAURO GARCÍA



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

259726



Las cunas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. Los costos bases serán los utilizados por la contratista y se adecuarán como determina el decreto, por medio de un coeficiente, no se considerarán aumentos de valores de los ítems cotizados por debajo de los valores de mercado. -

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes

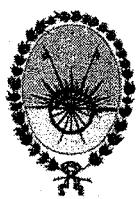


**General Rodríguez
Municipio**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Gobierno
MAURO GARCÍA**



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodriguez
Gobierno del Pueblo

259726



siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación: Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

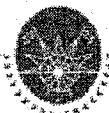
ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -----



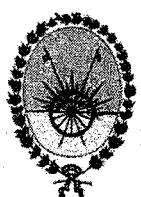
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodriguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno

MAURO GARCÍA



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

259726



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitara al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.



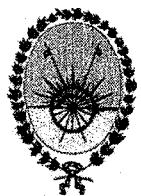
**General Rodríguez
Municipio**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno

MAURO GARCÍA



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodriguez
Gobierno del Pueblo

259726 5M

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente al interés municipal teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes, no obstante, se determinara como oferta anormalmente baja o temeraria a aquellas ofertas cuya probabilidad de materialización, a priori, resulta remota o dudosa a los efectos de dar cumplimiento adecuado al objeto del contrato, pudiendo contratar un empresa con un presupuesto superior al más bajo, siempre que se encuentren dentro de los valores del mercado actual.-



**General Rodríguez
Municipio**



Me gusta
General Rodriguez
Gobierno del Pueblo

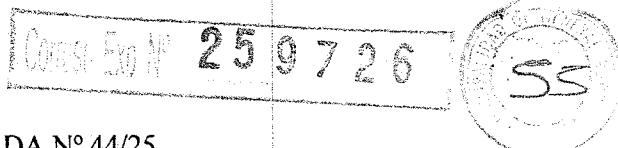
**Gobierno
MAURO GARCÍA**



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



**LICITACION PRIVADA N° 44/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLASULAS PARTICULARES**

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "REFACCION DE CUBIERTAS EN EL J.I. N° 929". -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 54.109.579,91 PESOS, cincuenta y cuatro millones ciento nueve mil quinientos setenta y nueve con 91/100, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$55.109.- (pesos cincuenta y cinco mil ciento nueve/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida. -

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de diciembre del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -



**General Rodríguez
Municipio**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Gobierno
MAURO GARCÍA**



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

259726

Sp

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada Nº44/25, hora de apertura y qué contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente, capacidad técnico financiera otorgado por provincia o nación y/o ultimo balances, en caso de no poseer balances, declaración juradas de bienes y equipamientos. -
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.
10. declaración jurada de reconocer y aceptar las ordenanzas, decretos y reglamentación que afectan a las obras publicas. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17º: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales. -

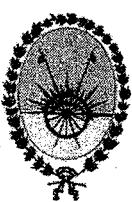


**General Rodríguez
Municipio**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Gobierno —
MAURO GARCÍA**



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

259726



ARTÍCULO 18º: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19º: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 30º: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 22º: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará posible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

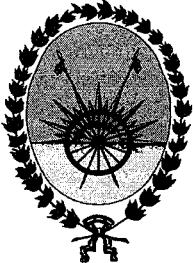


**General Rodríguez
Municipio**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2381

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.918/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la convocatoria de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-259.918/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal la participación de la Secretaría a su cargo en la Edición 2.025 del Evento: "Noche de las Casas de Provincia", a llevarse a cabo el día 27 de Noviembre del corriente año en La Casa de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Callao Nro. 237 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el evento de mención tiene como objetivo promover la cultura y turismo de las diferentes provincias argentinas;

Que, a fs. 08 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*", la participación de la Secretaría de ----- Educación, Deportes, Culturas y Juventudes en la Edición 2.025 del Evento: "Noche de las Casas de Provincia", a llevarse a cabo el día 27 de Noviembre de 2.025, en La Casa de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Callao Nro. 237 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la jornada comprendida en el Artículo 1º no ----- generará erogación alguna para este Municipio.

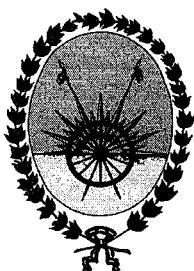
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.185 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2382

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.914/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de Interés Municipal: “*La Copa de Handball Femenino GR*”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Sra. Claudia GUERRA, Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal: “*La Copa de Handball Femenino GR*”;

Que dicho evento tiene como objetivo promover, fomentar y reconocer el crecimiento de esta disciplina; y se llevará a cabo los días 28 de Noviembre y 5, 12, y 19 de Diciembre de 2.025, en el Polideportivo Municipal “Juan Ávila”, de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que a fs. 4 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de “*Interés Municipal*” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal: “*La Copa de Handball Femenino GR*”; que se llevará a cabo los días 28 de Noviembre y 5, 12, y 19 de Diciembre de 2.025, en el Polideportivo Municipal “Juan Ávila” de nuestra Ciudad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la presente declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.

CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.186 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Chapud

Nº 2383

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.978/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-259.978/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal el paso por la Ciudad y Partido de General Rodríguez de la "45º Peregrinación a Luján de la Policía Federal y la Peregrinación Anual a Luján en bicicleta", a realizarse los días 29 y 30 de Noviembre de 2.025;

Que, las actividades citadas precedentemente producirán un flujo inusual de peatones y bicicletas a lo largo de la Ruta Provincial N° 5, debiendo dar intervención a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal, Secretaría de Salud Pública y a la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

Que, a fs. 5, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el paso por la Ciudad y Partido de General Rodríguez de la "45º Peregrinación a Luján de la Policía Federal y la Peregrinación Anual a Luján en bicicleta", a realizarse los días 29 y 30 de Noviembre de 2.025.

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal, Secretaría de Salud Pública y a la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, a realizar las adecuaciones necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad dispuesta en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Déjase establecido que la actividad individualizada en el Artículo 1º del presente Decreto podrá quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramadas según corresponda sirviendo dicho Acto Administrativo válido y suficiente.

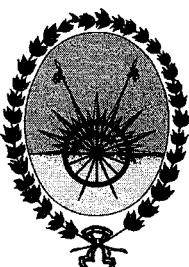
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.187 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2384

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.868/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de realizar el valor Educativo, Artístico y Comunitario, la Señora Directora del jardín de Infantes Nº 916, Ana María Campos Mayta, solicita la declaración de Interés Cultural el cierre de Proyecto Institucional;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-259.868/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal el "Acto de Cierre de Fin de Año del Jardín de Infantes Nº 916";

Que, la jornada de mención se llevará a cabo el día 04 de Diciembre del corriente año, en la Institución precitada;

Que, a fs. 5, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarase de "Interés Municipal" la realización del *Acto de Cierre de Fin de Año del Jardín de Infantes Nº 916*, a llevarse a cabo el día 04 de Diciembre de 2.025 en las Instalaciones del Establecimiento Educativo del J.I. Nº 916 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la actividad individualizada en el Artículo 1º del presente Decreto podrá quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramadas según corresponda sirviendo dicho Acto Administrativo válido y suficiente.

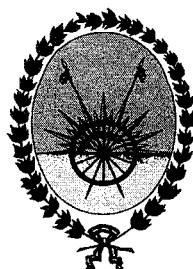
ARTICULO 3º: Regístrate, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.188 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2385

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-253.083/25 Alcance 16, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del contrato de locación de obra perteneciente a la Sra. ALVEZ, Kimberly Noelia (D.N.I. Nº 45.868.556) quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Nº 4050-253.083/25 Alcance 16, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la Baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. ALVEZ, Kimberly Noelia (D.N.I. Nº 45.868.556), a partir del 1º de Noviembre de 2.025; quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que la Sra. ALVEZ, Kimberly Noelia (D.N.I. Nº 45.868.556), se desempeñaba en el Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto Nº 2.505/24;

Que en virtud del Decreto Nº 2.505/24 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.025, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, a fs. 06, manifiesta no tener objeción con lo solicitado a fs. 2;

Que en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Noviembre del 2.025, rescindase el Contrato de Locación de Obra suscripto con la Sra. ALVEZ, Kimberly Noelia (D.N.I. Nº 45.868.556), dispuesto por Decreto Nº 2.505/24 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.

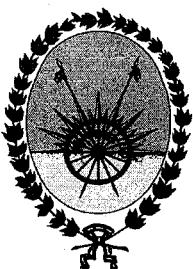
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.189 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Chalpud
Nº 2386

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-253.083/25 Alcance 17, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. Fernanda Soledad CORREA (D.N.I. Nº 28.205.120) quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-253.083/25 Alcance 17, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. Fernanda Soledad CORREA (D.N.I. Nº 28.205.120), a partir del 1º de Noviembre de 2.025; quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que, la Sra. Fernanda Soledad CORREA (D.N.I. Nº 28.205.120), se desempeñaba en el Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto Nº 2.505/24;

Que, en virtud del Decreto Nº 2.505/24 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.025, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, a fs. 06, manifiesta no tener objeción con lo solicitado a fs. 02;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Noviembre del 2.025, rescindase el Contrato de Locación de Obra suscripto con la Sra. FERNANDA SOLEDAD CORREA (D.N.I. Nº 28.205.120), dispuesto por Decreto Nº 2.505/24 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.

ARTICULO 2º: Regístrate, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

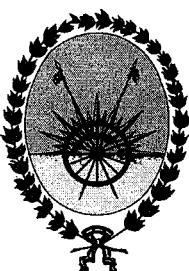
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.190 (DOS MIL CIENTO NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2387

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-253.083/25 Alcance 18, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. Milagros Magalí ITHURRART (D.N.I. Nº 40.859.082) quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Nº 4050-253.083/25 Alcance 18, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. Milagros Magalí ITHURRART (D.N.I. Nº 40.859.082), a partir del 1º de Noviembre de 2.025; quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que, la Sra. Milagros Magalí ITHURRART (D.N.I. Nº 40.859.082), se desempeñaba en el Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto Nº 2.505/24;

Que, en virtud del Decreto Nº 2.505/24 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.025, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, a fs. 06, manifiesta no tener objeción con lo solicitado a fs. 02;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Noviembre del 2.025, rescindase el Contrato de Locación de Obra suscripto con la Sra. MILAGROS MAGALÍ ITHURRART, (D.N.I. Nº 40.859.082), dispuesto por Decreto Nº 2.505/24 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del Programa de Responsabilidad Compartida “Envión”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.

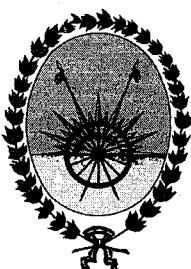
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.191 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2388

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-258.041/25 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 178, Parcela: 23, Partida Municipal N° 50.660, cuyo Contribuyente resulta la Señora Gladys Noemí BANEZ (D.N.I. N° 13.704.862); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4.050-258.041/25 se presenta la Arquitecta María Josefina ELLI (D.N.I. N° 35.119.120) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 178, Parcela: 23, Partida Municipal N° 50.660;

Que a fs. 30 se encuentra adunado el Plano de Obra: Existente Aprobado, a Incorporar y Demolido, con destino de vivienda unifamiliar, registrado con las observaciones especificadas por la Jefa de División, Arq. María Fernanda GALETTA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 03 de Noviembre de 2.025;

Que a fs. 37 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 38 la Secretaria General de Administración y Finanzas, Señora Paola Illeana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 37 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese con las limitaciones especificadas el Plano de Obra: -----
----- Aprobado, a Incorporar y Demolido, con destino de vivienda unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 178, Parcela: 23, Partida Municipal N° 50.660, cuyo Contribuyente resulta la Señora Gladys Noemí BANEZ (D.N.I. N° 13.704.862), que obra glosado a fs. 30 del Expediente N° 4.050-258.041/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º inc. d) del Decreto Municipal N°544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se -----
----- alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

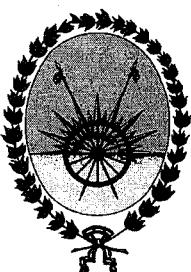
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-


PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Quipude

Nº 2389

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-259.244/25 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V Sección: U, Fracción: XI, Parcela: 17, Partida Municipal Nº 96.756, cuyo Contribuyente resulta el Señor Pablo Ezequiel SUAREZ (D.N.I. Nº 30.334.740); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4.050-259.244/25 se presenta el Arquitecto Roque Antonio CANTERO (D.N.I. Nº 38.043.879) solicitando la Aprobación del Plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V Sección: U, Fracción: XI, Parcela: 17, Partida Municipal Nº 96.756;

Que a fs. 31 se encuentra adunado el Plano de Obra Ampliación, con destino de vivienda unifamiliar y pileta aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 05 de Noviembre de 2.025;

Que a fs. 39 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de aprobación de planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 40 la Secretaria General de Administración y Finanzas, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 39 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Ampliación, con destino de ----- vivienda unifamiliar y pileta, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V Sección: U, Fracción: XI, Parcela: 17, Partida Municipal Nº 96.756, cuyo Contribuyente resulta el Señor Pablo Ezequiel SUAREZ (D.N.I. Nº 30.334.740); y que obra glosado a fs. 31 del Expediente Nº 4.050-259.244/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º inc. d) del Decreto Municipal Nº 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ----- alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual trató.

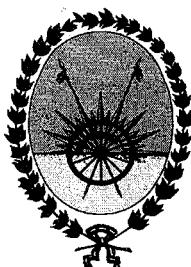
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.193 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

D. Rodriguez
Nº 2390

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, oportunamente acordada por Decreto N°: 479/25, al Agente Jacinto Mario BECERRA;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja a partir del día 25 de Noviembre de 2.025 el ----- goce de la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, otorgada a favor del Agente JACINTO MARIO BECERRA (D.N.I. N°: 20.432.123 – CLASE 1.969), mediante Decreto N°: 479/25.

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.

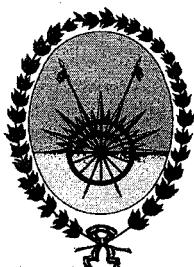
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.194 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2391

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operador de Equipos Pesados", correspondiente al agente Jacinto Mario BECERRA, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente JACINTO MARIO BECERRA (D.N.I. ----- Nº: 20.432.123 - CLASE 1.969), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.880, Personal Obrero, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, percibirá a partir del día 25 de Noviembre de 2.025, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de la Categoría de dicho agente.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción - 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

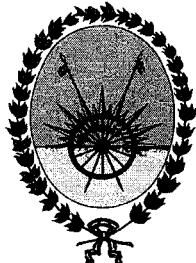
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.195 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2392

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Érica Paola MOLINA, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, CATEGORIA XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señora ERICA PAOLA -----
----- MOLINA (D.N.I. Nº: 27.114.380 – CLASE 1.979) - Legajo Interno
Nº: 4.772, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente,
dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del día 01 de Diciembre
de 2.025.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

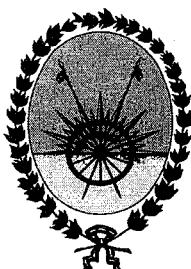
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

----- GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.196 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Chapuis
Nº 2393

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) Horas Semanales a la Subdirectora de Registros y Control de Obras Públicas de Planta Permanente Sra. Beatriz Noemí ESPINOSA, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Beatriz Noemí ESPINOSA, D.N.I. Nº: 38.058.515, Clase 1.993, Legajo 3.757;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la Subdirectora de Registros y Control de Obras Públicas de Planta Permanente Sra. BEATRIZ NOEMÍ ESPINOSA (D.N.I. Nº: 38.058.515 - CLASE 1.993) Legajo 3.757, Personal Jerárquico, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 25 de Noviembre de 2.025.

ARTICULO 2º: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado por el Artículo 1º del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) Horas Semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

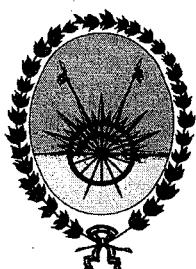
ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

Diego M. Ghirardi
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

Mauro S. García
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.197 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2395

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-259.839/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que desde lo manifestado a fs. 2 del Expediente Nº 4.050-259.839/25, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, solicita se declare de Interés Municipal *el paso por nuestro distrito de la 124º Peregrinación Anual a pie a la Basílica "Nuestra Señora de Luján"*, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de Diciembre del corriente año;

Que a fs. 05 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" *el paso por nuestro Distrito de la 124º Peregrinación Anual a pie a la Basílica "Nuestra Señora de Luján"*, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de Diciembre de 2.025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.

CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.198 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Guerrero
Nº 2396

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.036/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de Interés Municipal: "La Feria Navideña 2.025"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Sra. Claudia GUERRA, Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal: "La Feria Navideña 2.025";

Que dicho evento tiene como objetivo impulsar los microemprendimientos vinculados a la producción de comidas, regalería y artística navideña; y se llevará a cabo entre los días 09 y 24 del mes de Diciembre de 2.025, en la Plaza "Martín Rodríguez", de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que asimismo, a fs. 2, la Sra. Claudia GUERRA, Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, hace expresa mención de que para la realización del evento se necesitará la contratación de un escenario, sonido, iluminación y pantalla; y la provisión de cuatro baños químicos, personal y artículos para su limpieza;

Que a fs. 3 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal: "La Feria Navideña 2.025" que se llevará a cabo entre los días 09 y 24 de Diciembre de 2.025, en la Plaza "Martín Rodríguez", de nuestra Ciudad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

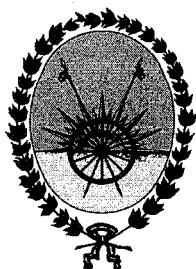
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

CG
CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MG
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.199 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Alquicaja
Nº 2397

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.869/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo peticionado a fs. 04 del Expediente N° 4050-259.869/25, por la Señora Vicedirectora de la Escuela Primaria N° 24, Alicia SAAVEDRA, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal la Peña a llevarse a cabo el día 13 de Diciembre de 2.025 en las instalaciones de la Institución de mención;

Que, a fs. 05, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

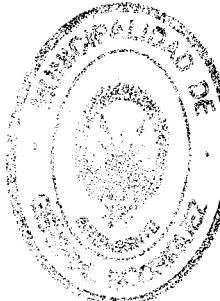
ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de la "Peña" en las instalaciones de la Escuela Primaria N° 24, a llevarse a cabo el día 13 de Diciembre de 2.025.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la actividad individualizada en el Artículo 1º del presente Decreto podrá quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramadas según corresponda sirviendo dicho Acto Administrativo válido y suficiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

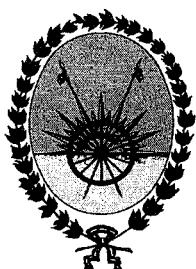
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

CG
CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MG
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2200 (DOS MIL DOSCIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2398

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.900/25, iniciado por la Señora María Florencia MARTINO (D.N.I. Nº 34.791.173), en representación de su hijo menor Lautaro PEZZUTTO (D.N.I. Nº 50.862.359); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.2/3 del Expediente Nº 4050-259.900/25, la Señora María Florencia MARTINO (D.N.I. Nº 34.791.173), en representación de su hijo menor Lautaro PEZZUTTO (D.N.I. Nº 50.862.359), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de su participación en el *Encuentro Nacional de Rugby – Hockey Mixed Ability*, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de Diciembre de 2.025, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 8 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza otorgar a favor de la señora María Florencia MARTINO (D.N.I. Nº 34.791.173), un subsidio, por única vez, el monto de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00.-);

Que, a fs. 11 el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la Partida presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del menor en el Torneo de mención y posteriormente, solicita se agregue una disposición, en observancia al Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de LAUTARO PEZZUTTO (D.N.I. Nº 50.862.359) en el *Encuentro Nacional de Rugby – Hockey Mixed Ability*, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de Diciembre de 2.025, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo 1º y con motivo de la participación en el Campeonato de mención, otórgase, por única vez, a la señora MARIA FLORENCIA MARTINO (D.N.I. Nº 34.791.173), en representación de su hijo menor LAUTARO PEZZUTTO (D.N.I. Nº 50.862.359), un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: La Beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

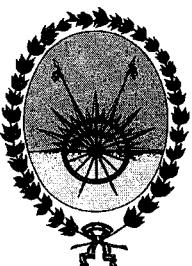
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.201 (DOS MIL DOSCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2399

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Capurdo

VISTO:

El Expediente Nº 4050-257.833/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ramón Víctor PAEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 344, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto RAMON VICTOR PAEZ, a partir del día 17 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

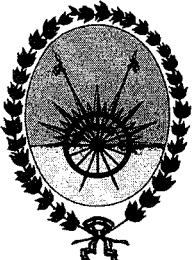
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.202 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Chalupero
Nº 2400

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.553/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Liam Tahiel BERNAL AGUILERA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 5, Cuadro: 16, Sección: Ang., para los restos del extinto LIAM TAHIEL BERNAL AGUILERA, a partir del día 29 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00).-

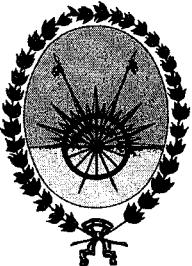
ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

[Signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

[Signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.203 (DOS MIL DOSCIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Alfredo
Nº 2401

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-258.554/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Justo Pastor BAREIRO DEL VALLE; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

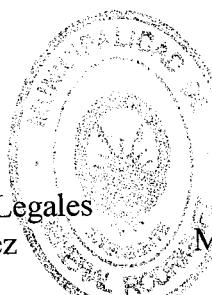
ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 69, Cuadro: Jardín, Sección: 4, para los restos del extinto JUSTO PASTOR BAREIRO DEL VALLE, a partir del día 29 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

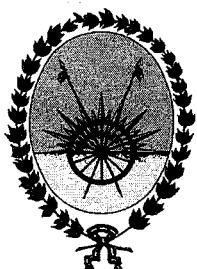
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

[Signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.204 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2402

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.556/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Anselmo Florentino PEREZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 39, Cuadro: 13, Sección: 2º, para los restos del extinto ANSELMO FLORENTINO PEREZ, a partir del día 29 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BRESSANI & CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

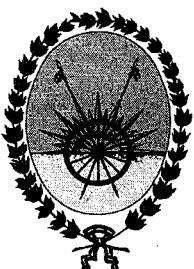
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.205 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2403

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Rodríguez

VISTO:

El Expediente N° 4050-258.557/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ricardo Dacundo; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 149, Cuadro: 36, Sección: 1º, para los restos del extinto RICARDO DACUNDO, a partir del día 29 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

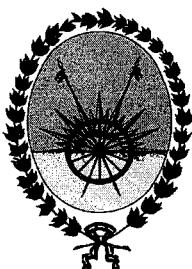
Diego M. Ghirardi

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. García
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.206 (DOS MIL DOSCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2404

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.681/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Daniela Beatriz CARINCI; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BRESSANI & CIA”, prestataria-----
----- del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA
MIL (\$ 380.000,00-), para el servicio fúnebre realizado al extinto DANIELA BEATRIZ
CARINCI.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec. 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

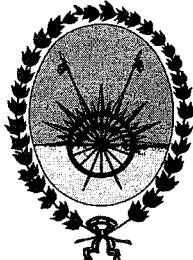
ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.207(DOS MIL DOSCIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Chapipue

Nº 2405

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Sr. ERNESTO EZEQUIEL ----- MIRANDA (D.N.I. N°: 27.403.742 – CLASE 1.979), Legajo Interno N°: 2.909, Personal Bombero, Categoría XIV (CATORCE), con una Jornada Laboral de 40 (CUARENTA) Horas Semanales; a partir del día 26 Noviembre de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.

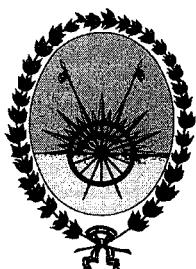
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.208 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Decreto
Nº 2406

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, del Agente Ernesto Ezequiel MIRANDA, quien se desempeña como Personal Temporario, Bombero con una Jornada Laboral de 40 Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) de la "Convenio Colectivo de Trabajo" aprobado por la Ordenanza Nº 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente ERNESTO EZEQUIEL MIRANDA (D.N.I. N°: 27.403.742 - CLASE 1.979), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.281, Personal Temporario, Bombero, con una Jornada Laboral de 40(CUARENTA) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 26 de Noviembre de 2.025, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

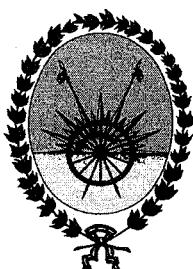
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

D. G.
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

M.G.
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.209 (DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2407

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-260.137/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Ernesto Alfredo GOMEZ, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor ERNESTO ALFREDO GOMEZ-----
----- (D.N.I. Nº: 28.089.746), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA
MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos
en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura
Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

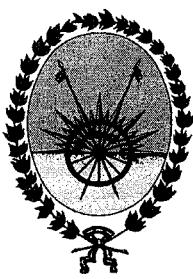
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.210 (DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2408

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-257.832/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Victorino Ramón VIVAS; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 146, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto VICTORINO RAMON VIVAS, a partir del día 17 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

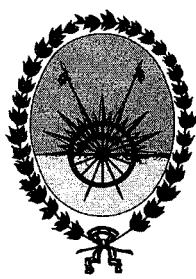
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.211 (DOS MIL DOSCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2409

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-257.836/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Victoria Catalina CRUZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 1, Cuadro: 16, Sección: Ang., para los restos del extinto VICTORIA CATALINA CRUZ, a partir del día 17 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BRESSANI & CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.212 (DOS MIL DOSCIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2410

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.552/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Antonio Ernesto PEREYRA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 126, Cuadro: 27, Sección: 1º, para los restos del extinto ANTONIO ERNESTO PEREYRA, a partir del día 29 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

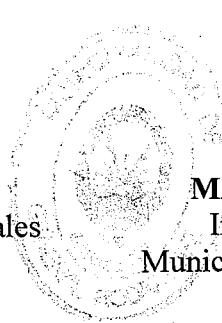
ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BRESSANI & CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

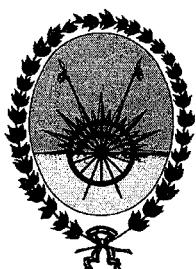
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.213 (DOS MIL DOSCIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2411

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.555/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Julio Cesar GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 42, Cuadro: 13, Sección: 2º, para los restos del extinto JULIO CESAR GONZALEZ, a partir del día 29 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

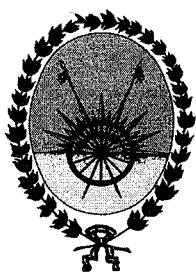
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.214 (DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Decreto
Nº 2412

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.467/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Rodolfo Alejandro CACERES; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 13, Cuadro: 36, Sección: 1º, para los restos del extinto RODOLFO ALEJANDRO CACERES, a partir del día 29 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

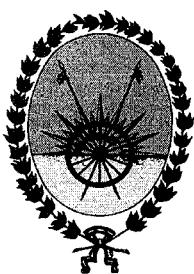

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.215 (DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2413

Quesada

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.135/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Nélida Elsa CORDOBA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BRESSANI & CIA”, prestataria----- del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000,00-), para el servicio fúnebre realizado a la extinta NELIDA ELSA CORDOBA.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

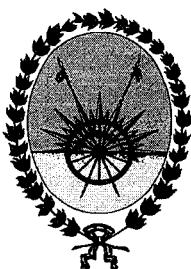
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

[Signature] 
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

[Signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.216 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Alfredo
Nº 2414

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-257.912/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ramón Roberto GUZMAN; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 10, Cuadro: Jardín, Sección: O, para los restos del extinto RAMON ROBERTO GUZMAN, a partir del día 17 de Septiembre de 2.025, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “MODELO SANCHEZ”, prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00)-.

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

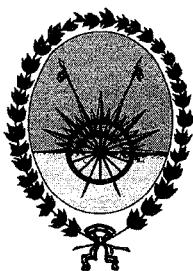
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

Diego M. Ghirardi
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

Mauro S. García
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.217 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2415

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.854/25, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública Nº 28/25, para el “*Adquisición de dos (2) patrulleros tipo pick-up en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados*” que fuera convocada por el Decreto Nº 1.870/25 de fecha 6 de Octubre del 2.025 de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 53/54 del Cuerpo I del Expediente Nº 4050-258.854/25, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 28/25, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio las firmas: “*IGARRETA S.A.C.I.*”; “*CABALLITO CARS S.A.*”; “*AUTOBIZ S.A.*”; y “*TOP WEST S.A.*”;

Que a fs. 532/533 del Cuerpo III del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 534 del Cuerpo III del Expediente Nº 4050-258.854/25, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera necesario la elaboración de un Informe Técnico por parte de la Comisión Evaluadora, aplicable al caso;

Que a fs. 535 se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma “*AUTOBIZ S.A.*”, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$137.500.000,00.-);

Que a fs. 537 del Cuerpo III del Expediente Nº 4050-258.854/25, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 539 del mismo cuerpo, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.283 obrante a fs. 43 del Cuerpo I, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-2.668 adjunta a fs. 538 del Cuerpo III del Expediente Nro. 4050-258.854/25, respectivamente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase a la firma “*AUTOBIZ S.A.*” con domicilio legal en ----- Av. Rivadavia Nro. 14.596 de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 28/25 que fuera convocada por Decreto Nº 1.870/25 de fecha 6 de Octubre del 2.025 de este Departamento Ejecutivo; por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$137.500.000,00.-) para la “*Adquisición de dos (2) patrulleros tipo pick-up en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados*”.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.283 obrante a fs. 43 del Cuerpo I, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-2.668 adjunta a fs. 538 del Cuerpo III del Expediente Nro. 4050-258.854/25, respectivamente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.218 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2416

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.258/25, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 141 del Expediente Nº 4050-259.258/25, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Privada* Nº 41/25, de fecha 17 de Noviembre de 2.025, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las Firmas: "ALVAGAMA S.A." y "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.";

Que a fs. 142/144 del precitado Expediente obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que a Fs. 145 la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, a fs. 146 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique la Licitación de marras;

Que fs. 149, interviene el Señor Contador Municipal e informa que las erogaciones serán por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SEÍS MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$3.306.072,00.-) y se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2585 obrante a fs. 17, modificada por la Nro. 1-2674 adjunta a fs. 148 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase a la Firma **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.**, con ----- domicilio legal en Calle Uriarte Nro. 1.020, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SEÍS MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$3.306.072,00.-), la Licitación Privada 41/25, que fuera convocada mediante Decreto Nº 2.104/25, para la "*Adquisición de Alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes*".-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2585 obrante a fs. 17, modificada por la Nro. 1-2674, adjunta a fs. 148 del Expediente Nro. 4.050-259.258/25.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

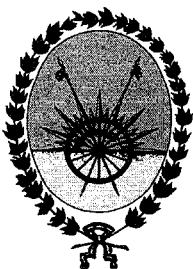
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.219 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2417

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.259/25, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 40/25 para la Obra: “*Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes*”, que fuera convocada por el Decreto Nº 2.103/25 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 141 del Expediente Nº 4050-259.259/25, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 40/25, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas “*DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L*” y “*ALVAGAMA S.A.*”;

Que de fs. 142/144 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 145 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la realizada por el proveedor municipal “*DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L*” por un valor total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$34.668.480,00.-);

Que a fs. 147 toma intervención la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 149 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.586 obrante de fs. 17, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-2.664 obrante de fs. 148 del Expediente Nº 4050-259.259/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase a la firma “*DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L*” con ----- domicilio legal en la calle Uriarte Nro. 1.020, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; la Licitación Privada Nº 40/25 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 2.103/25; por un valor de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$34.668.480,00.-) para la Obra: “*Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes*”.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.586 obrante de fs. 17, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-2.664 obrante de fs. 148 del Expediente Nº 4050-259.259/25.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.220 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2418

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.260/25, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 142 del Expediente Nº 4050-259.260/25, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Privada* Nº 39/25, de fecha 17 de Noviembre de 2.025, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las Firmas: "ALVAGAMA S.A." y "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.";

Que a fs. 143/145 del precitado Expediente obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que a Fs. 146 la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, a fs. 147 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique la Licitación de marras;

Que fs. 150, interviene el Señor Contador Municipal e informa que las erogaciones serán por un total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEÍS CON 00/100 (\$15.969.536,00.-) y se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2584 adjunta a fs. 17, modificada por la Nro. 1-2663 adjunta a fs. 149 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., con ----- domicilio legal en Calle Uriarte Nro. 1.020, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEÍS CON 00/100 (\$15.969.536,00.-), la Licitación Privada 39/25, que fuera convocada mediante Decreto Nº 2.102/25, para la "*Adquisición de Alimentos secos para Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes*".-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2584 adjunta a fs. 17, modificada por la Nro. 1-2663 adjunta a fs. 149 del Expediente Nro. 4.050-259.260/25.-----

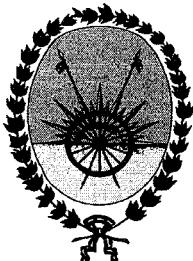
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.221 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Guerrero
Nº 2419

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.110/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización del evento denominado "*A Mi Pueblo Le Gusta Bailar*"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Director de Culturas, Fernando Pérez, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-260.110/25 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal la realización del evento denominado "*A Mi Pueblo Le Gusta Bailar*", a llevarse a cabo el día 30 de Noviembre del corriente año en el Predio Estación Cultural, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, en el evento de mención participarán 27 Escuelas e Instituciones de Danza de esta Ciudad, las que dispondrán de un tiempo suficiente para expresar sus coreografías;

Que, a fs. 04 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del evento denominado ----- "A Mi Pueblo Le Gusta Bailar", a llevarse a cabo el día 30 de Noviembre de 2.025, en el Predio Estación Cultural, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la actividad individualizada en el Artículo 1º del presente Decreto podrá quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramadas según corresponda sirviendo dicho acto administrativo válido y suficiente.

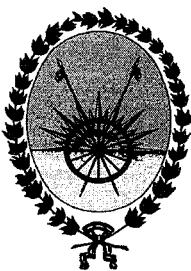
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

CG
CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MG
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.222 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Chapuza
Nº 2420

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.826/25, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de la Señora Mariana GALVÁN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-259.826/25, la Dirección de Envión, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita se declare de Interés Municipal la realización del Mural denominado "Juventud Soberana", a llevarse a cabo en la Sede del Envión de Agua de Oro, durante el mes de Noviembre de 2.025;

Que, el objetivo de la realización del mural es reconstruir la historia del Barrio a través del arte haciendo hincapié en conceptos importantes como la soberanía, la memoria, la verdad, la Justicia y la transmisión de conocimientos populares a través del tiempo;

Que, la actividad de mención, está organizada por la Dirección de Envión y articulada con la Dirección de Programas Territoriales;

Que a fs. 03 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del Mural denominado - ----- "Juventud Soberana", a llevarse a cabo durante el Mes de Noviembre de 2.025, en la Sede del Envión de Agua de Oro, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1º, no ----- generará erogación alguna para este Municipio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.223 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2422

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-257.811/25, iniciado por el Señor Facundo Nicolás DÍAZ (D.N.I. Nº 45.037.822), mediante el cual solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "*Despensa y venta de comidas rápidas*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente Nº 4050-257.811/25, el Señor Facundo Nicolás DÍAZ (D.N.I. Nº 45.037.822), solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "*Despensa y venta de comidas rápidas*", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II, Parcela: 172 C, Partida Municipal: 60.602;

Que a fs. 15 del Expediente Nº 4050-257.811/25, toma intervención el Señor Secretario de Inspección General de Comercio y Control Urbano, Dr. Rodrigo Emanuel JUÁREZ; y a fs. 17 del precitado Expediente toma intervención el Señor Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián GALVAN, y luego de analizar las presentes actuaciones, informa que en la zona, donde se pretende instalar una "*Despensa y venta de comidas rápidas*", existe otro comercio habilitado de igual rubro, según surge de acta de Inspección Nro. 1.221, de fecha 28 de Agosto de 2.025, labrada a tal efecto e inserta a fs. 13 del precitado Expediente; por lo expuesto, consecuentemente, considera oportuno **denegar el pedido** realizado por el Señor DÍAZ, por no cumplir con el radio de protección establecido por el Art. 20 de la Ordenanza 3.428/10;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 19, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, solicita se realice el acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En el marco de lo establecido por el Artículo 20º de la Ordenanza ----- Nº 3.428/10, recházase la solicitud de Zonificación presentada por el Señor Facundo Nicolás DÍAZ (D.N.I. Nº 45.037.822), domiciliado en la calle Presidente Illia Nro. 48, Bº Villa Arrarás, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para el rubro: "*Despensa y venta de comidas rápidas*", en el inmueble identificado con Nomenclatura Circunscripción: II, Parcela: 172 C, Partida Municipal: 60.602.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por ----- su intermedio se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.

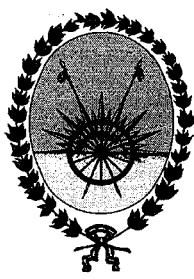
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.025.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.224 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 2423

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.008/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-260.008/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la Licencia Anual Ordinaria durante el período de tiempo comprendido entre el día 15 de Diciembre de 2.025 hasta el día 28 de Diciembre de 2.025, ambos inclusive;

Que, a fs. 03 del Expediente de mención toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA y autoriza acceder a lo solicitado por la Señora Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarla mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese a la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, CLAUDIA GUERRA, Licencia Anual Ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 15 de Diciembre de 2.025 hasta el día 28 de Diciembre de 2.025, ambos inclusive.

ARTICULO 2º: Desígnase a cargo de la Firma de la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, al Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. DIEGO MARTIN GHIRARDI, en reemplazo de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, por el período de la licencia otorgada.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

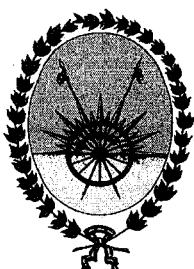
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.225 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Alipio S.
Nº 2424

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050- 259.852/25 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de “*Interés Municipal*” de la participación de los integrantes del Club Parque Irigoyen de nuestra ciudad en el “Mundialito Flandria” de fútbol infantil, a realizarse en Luján, entre los días 10 al 13 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 80 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de “*Interés Municipal*” la participación de los integrantes del Club Parque Irigoyen de nuestra ciudad en el “Mundialito Flandria” de fútbol infantil, a realizarse en Luján, entre los días 10 al 13 de Diciembre del corriente año;

Que asimismo, a fs. 80 se solicita el uso del Micro municipal para el traslado de dichos deportistas los días mencionados y, de no encontrarse el Micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un vehículo para tal fin;

Que a fs. 3/4 la el dirigente de la Escuela de Fútbol Parque Irigoyen, Guillermo Salas, adjunta el Listado de Pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 4 se encuentran los datos de las Personas Responsables de la mencionada actividad;

Que a fs. 6/79 se adjuntan las autorizaciones para viajar de los menores que no se trasladan con sus progenitores;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de “*Interés Municipal*” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de “*Interés Municipal*” la participación de los integrantes del Club Parque Irigoyen de nuestra ciudad en el “Mundialito Flandria” de fútbol infantil, a realizarse en el Partido de Luján, entre los días 10 al 13 de Diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los integrantes del Club Parque Irigoyen desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia el Partido de Luján, conforme el Artículo 1º del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Autorícese la contratación de un vehículo, a los fines establecidos en el Artículo 2º del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

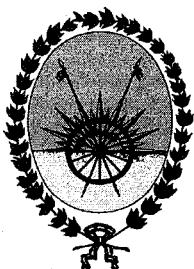
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.025.-

CG
CLÁUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MSG
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.226 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Decreto
Nº 2425

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-260.136/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señora Stefany Lisseth ALIAGA MIRANDA, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora STEFANY LISSETH ALIAGA -----
----- MIRANDA (D.N.I. Nº: 95.154.805), por la suma de Pesos
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00.-) pagaderos por única vez en atención
a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura
Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

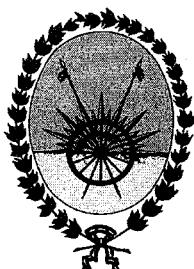
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2.025.-

D.M.
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

M.G.
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.227 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Querido

Nº 2426

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-260.154/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señora Olga Josefa GOMEZ, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora OLGA JOSEFA GOMEZ -----
----- (D.N.I. Nº: 38.766.011), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA
MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos
en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura
Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2.025.-

Diego M. Ghirardi
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

Mauro S. García
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.228 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO)